



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una Versión Pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento no.1, para la publicación de la información oficiosa.**

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CONAPINA. En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día martes dos de mayo de dos mil veintitrés. Presentes: el licenciado Álvaro Ernesto Clemente Castillo, representante propietario de sociedad civil y presidente de este Consejo; la licenciada Candida Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta; el doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud, Ministerio de Salud; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; la licenciada Vera Ludmila Castro de Mena, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; el licenciado Francisco Alejandro Magaña Ayala, representante propietario de sociedad civil; el señor José Roberto Ortiz Capacho, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Francisco Antonio López Cruz, representante suplente de sociedad civil; la licenciada Blanca Ismelda Villacorta, representante suplente de sociedad civil; la licenciada Jenniffer Verence Salguero de Cuellar, representante suplente de sociedad civil, quien fungió como propietaria en ausencia del licenciado Dueñas. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del CONAPINA, correspondiente al año dos mil veintitrés, con ocho miembros propietarios y dos suplentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda: 1. Revisión y establecimiento de quorum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Seguimiento de acuerdos. 4. Propuesta de resolución definitiva del procedimiento administrativo sancionador promovido contra la Asociación Aldea Infantil San Antonio. 5. Reglamento Interno de Trabajo del CONAPINA. 6. Informe de Avance Operativo para la instalación del CONAPINA. 7. Informe de situación respecto a la implementación de la Política Nacional de Protección Integral de la niñez y de la adolescencia 2013-2023. 8. Varios: 1. Asignación de tarjetas electrónicas. 9. Cierre de sesión. La agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. Se concede la palabra a la señora Directora Ejecutiva, quien informó que de la Sesión Ordinaria VI de fecha 24 de marzo de 2022, mediante Acuerdo Sin Número, referido a: "Solicitud de informes sobre instalación del CONAPINA, la política nacional y la situación financiera de las instituciones"; se informó que en seguimiento a la solicitud en esta sesión se presentan los primeros dos informes requeridos. Finalizado el informe el mismo fue recibido por unanimidad de los presentes. **PUNTO CUATRO:** Propuesta de resolución definitiva del procedimiento administrativo sancionador promovido contra la Asociación Aldea Infantil San Antonio. Presentó el licenciado Cesar Benavides, Jefe de la Unidad de Registro, ///. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con siete votos, el **ACUERDO N. 1.** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 6 e inciso final, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia LEPINA, **CONSIDERANDO:** I. Que según lo dispuesto en los arts. 178 inciso tercero y 199 literal c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en relación con lo establecido en el art. 296 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, al Consejo Directivo del CONAPINA le corresponde conocer de los procedimientos

administrativos que iniciaron previo a la entrada en vigencia de la última ley citada. II. Que el Principio de Ultraactividad hace referencia a la eficacia o ámbito de validez de la ley en el tiempo, que ocurre cuando se reforman o se modifican las leyes y hay interrupción de la nueva ley con los procedimientos administrativos en curso; es decir, que a pesar de haber perdido la vigencia una norma, continúa regulando situaciones porque ocurrieron cuando era vigente, aun, con posterioridad a su derogación, tal como sucede en el presente caso, en el que el procedimiento administrativo sancionador inició aplicando la LEPINA, razón por la que a pesar de encontrarse actualmente derogada, debe aplicarse al mismo. III. Que de acuerdo con los arts. 157 y 167 literales a) y f) de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, el Consejo Directivo podrá autorizar y delegar a la Directora Ejecutiva y Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo, el ejercicio de ciertas competencias que son necesarias para el desarrollo de las labores del CONAPINA. IV. Que habiendo concluido la tramitación en su etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador con referencia DP-DII-05-2022, promovido en contra de la Asociación Aldea Infantil San Antonio de San Miguel, por atribuírsele la falta grave establecida en el art. 202 literal e) de la LEPINA; conforme al art. 208 inciso tercero y final de la misma, que establece, que con la respuesta de la entidad o sin ella sobre el hecho atribuido contenido en el auto de apertura, el Consejo resolverá lo que corresponda, imponiendo la sanción respectiva o exonerándola. V. Que, para dinamizar y viabilizar el funcionamiento de este Consejo, es necesario delegar la firma de la resolución definitiva en el desarrollo del presente Procedimiento administrativo Sancionatorio a la Directora Ejecutiva del CONAPINA, en su calidad de Secretaria Ejecutiva y ejecutora de las decisiones del Consejo Directivo. POR TANTO, En uso de sus facultades legales, **ACUERDA**: I. Ordenar la emisión de la resolución definitiva del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la Asociación Aldea Infantil San Antonio, por atribuírsele la presunta falta grave de: "No prestar o facilitar de manera oportuna los servicios de atención en salud a las niñas, niños y adolescentes que, estando bajo la protección de los miembros de la Red de Atención Compartida, se encuentren afectados en su salud", establecida en el art. 202 literal e) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. II. **Delegar** a la Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y de la Adolescencia, la firma de la resolución definitiva del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la Asociación Aldea Infantil San Antonio. **COMUNÍQUESE**. **PUNTO CINCO**: Reglamento Interno de Trabajo del CONAPINA. Presentó el licenciado Patricio Nolasco, Gerente Legal, quien indicó que por Decreto Legislativo N. 431 de fecha 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial N. 117, tomo N. 435 de esa misma fecha, se aprobó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ("Ley Crecer Juntos"), la cual entró en vigencia a partir del primero de enero de 2023. Conforme el art. 152 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, establece la creación por Ministerio de Ley del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, las

competencias del referido consejo están estipuladas en el artículo 154 de la misma normativa y según lo dispuesto en el artículo 157 numeral 13 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, se solicita al pleno que se emita el referido reglamento que tiene por objeto principal establecer las reglas y normas obligatorias de orden administrativo, técnico, y disciplinario, necesarias y útiles para la buena marcha, ejecución, dirección y desarrollo de las labores del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, así como para armonizar las relaciones laborales entre la institución y las personas trabajadoras; estableciendo derechos, obligaciones, prohibiciones y procedimientos de aplicabilidad y garantizando siempre el cumplimiento de los principios de inclusión, igualdad, equidad, no discriminación y el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres. Asimismo, se identifico la estructura planteada en 20 capítulos y un total de 157 artículos. Posteriormente, se solicito al pleno que se aprobara el proyecto presentado a efecto de derivarlo a la a Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Asimismo, se designe a la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, para que presente el mismo para aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Seguidamente el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 2**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157, 158 y 159 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO**: I. Por Decreto Legislativo N. 431, de fecha 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial N. 117, Tomo N. 435, de esa misma fecha; fue aprobada la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, la cual creó el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), como máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. II. Que el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia tiene como funciones primordiales la formulación y evaluación de la Política Nacional de Protección Integral para la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. III. Que el Consejo Directivo del CONAPINA tiene entre sus competencias de conformidad al artículo 157 numeral 13, la facultad legal de elaborar y decretar el reglamento interno de trabajo, el cual regulará todo lo referente al horario de trabajo, permisos, licencias, asuetos, vacaciones, aguinaldos, infracciones, sanciones, procedimientos y demás prestaciones sociales en favor del personal de la institución. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus competencias legales, **ACUERDA**: I. Aprobar el Proyecto de Reglamento Interno de Trabajo para presentar a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. II. Designar a la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, para que presente el mismo para aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE**.

**PUNTO SEIS:** Informe de Avance Operativo para la instalación del CONAPINA. Presentó el licenciado Mario Hernández, Gerente Administrativo; quien indicó que, en consecución con los objetivos estratégicos institucionales, la Gerencia Administrativa de CONAPINA a través de sus unidades; Activo Fijo, Almacén, Servicios Generales, Transporte, Seguridad Institucional y Gestión Documental y Archivo, presenta las actividades realizadas durante el período de enero a marzo 2023. Dio inicio con la unidad de activo fijo, destacando el traslado de personal, capacitación de sistemas, el levantamiento de inventario, la entrega de donaciones, el trabajo de la intendencia, la logística de actividades misionales y las solicitudes de transporte. En cuanto a la unidad de gestión documental y archivo, se informó sobre las actividades relativas al traslado de la unidad, así como sus proyecciones del área. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 3**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157, 158 y 159 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO:** I. Por Decreto Legislativo N. 431, de fecha 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial N. 117, Tomo N. 435, de esa misma fecha; fue aprobada la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, la cual creó el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), como máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. II. Que el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia tiene como funciones primordiales la formulación y evaluación de la Política Nacional de Protección Integral para la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. III. Que en aras de informar sobre el avance en los procesos de instalación del CONAPINA en consecución con los objetivos estratégicos institucionales, la Gerencia Administrativa de CONAPINA a través de sus unidades: Activo Fijo, Almacén, Servicios Generales, Transporte, Seguridad Institucional y Gestión Documental y Archivo, ha presentado las actividades realizadas durante el período de enero a marzo 2023. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus competencias legales, **ACUERDA:** I. Dar por recibido el Informe Operativo Institucional de la Gerencia Administrativa del CONAPINA por el período comprendido de enero a marzo de 2023. **NOTIFÍQUESE.** En este punto se informó sobre el retiro del doctor Alvarenga de la sesión. **PUNTO SIETE:** Informe de situación respecto a la implementación de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia 2013-2023. Presentó la licenciada Madaly Sánchez, Jefa de la Unidad de Políticas, quien indicó que el diagnóstico de este documento fue elaborado en el año 2012 y 2013 con una consulta a 7341 personas en 55 municipios, posteriormente, fue aprobado en fecha 16 de mayo de 2013 mediante Acuerdo 13 de la IX Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del CONNA. Informó sobre la implementación a través del Plan Nacional de Acción 2014-2019 y la elaboración de tres informes de monitoreo: el primero fue aprobado en sesión ordinaria IX, acuerdo N° 3, del 13 de septiembre del 2018; el segundo informe de monitoreo fue aprobado en sesión ordinaria III, acuerdo N° 8, del 7 de febrero de 2020 y el Tercer informe fue aprobado por

Consejo directivo en sesión ordinaria VII, acuerdo N° 1 del 16 de junio de 2022. En cuanto a los desafíos identificados se señalan: Priorizar los procesos de inscripción en niñas y niños a los 10 años en todas las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS) y los controles subsecuentes, dado que, se pueden prevenir vulneraciones a sus derechos y garantizar atención de salud oportuna; seguir promoviendo la apertura de las salas de lactancia materna en los lugares públicos y privados y los comportamientos culturales favorables a la lactancia materna con la participación de diversos sectores; elaborar e implementar estrategias comunicacionales para informar sobre los riesgos de la migración irregular en los países de tránsito y proporcionar información adecuada para prevenir las vulneraciones y amenazas a la vida y la integridad de niñez y adolescencia; Asegurar que la niñez y adolescencia se integre de manera inmediata al sistema educativo para asegurar la continuidad educativa, así como procesos formativos en derechos de niñez y adolescencia; Garantizar que las niñas y niños recién nacidos egresen del hospital con su registro de nacimiento; Definir una estrategia de visita comunitaria para trabajar con las familias, la importancia de la asistencia de sus hijas e hijos a la educación inicial y parvularia y con ello garantizar el derecho a la educación y aumentar la cobertura en ambos niveles; Adecuar los procedimientos de cada mecanismo de participación en el municipio para garantizar el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a opinar y a ser oídos; entre otros. En cuanto a la formulación de planes especializados y políticas especializadas se ha trabajado en los siguientes: Plan de Atención y Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados y sus Familias 2021-2023; Plan Niñez Segura para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en conexión con calle 2022-2024; Plan Derechos para Todos para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con referentes adultos privados de libertad (En proceso de validación); Implementación de la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes; Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano "Crecer Juntos". Respecto a las proyecciones se informó que se pretende continuar con el proceso de formulación del Plan Derechos para Todos para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con referentes adultos privados de libertad y la actualización de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes. Esto con el fin de responder de manera interinstitucional a la garantía de derechos de esta población (En proceso de validación). Así como la implementación y monitoreo de planes especializados tales como: el Plan de Atención y Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados y sus Familias 2021-2023 "Brazos Abiertos" y el Plan Niñez Segura para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Conexión con Calle 2022-2024; Elaborar la propuesta de metodología para la evaluación diagnóstica que permita obtener insumos para la formulación de la Política Nacional de Protección Integral para la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia considerando la intervención de las niñas, niños y adolescentes en este proceso, las nuevas funciones y competencias establecidas en la Ley Crecer Juntos; la Revisión y actualización de la Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano "Crecer Juntos" acorde a los mandatos establecidos en la Ley Crecer Juntos vinculado a las funciones del CONAPINA y el Instituto Crecer Juntos. Finalmente, se solicitó al pleno que

se recibiera el informe y se instruyera a continuar los procesos enunciados. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 4**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157, 158 y 159 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO**: I. Que en fecha 16 de junio del año 2022, el Consejo Directivo del CONNA instruyó a la Directora Ejecutiva para que a través de las unidades organizativas competentes se continuara con la implementación de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia conocida como PNPNA a través de la formulación, ejecución, monitoreo y seguimiento de planes especializados, estrategias, proyectos y programas para la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes correspondientes al período 2021-2023 de la referida política. II. Que a partir de la vigencia de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y la instalación del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA, es importante informar sobre el estado de situación en cuanto a la implementación de la referida política y su vigencia; así como sus proyecciones. III. Que, en aras de propiciar la implementación de la misma en el marco de derechos a niñez y adolescencia, es oportuno promover las condiciones para su ejecución y coherencia a través de las unidades organizativas que integran el CONAPINA. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus competencias legales, **ACUERDA**: I. **Dar** por recibido el informe de cierre de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia PNPNA 2013-2023. II. **Instruir** a la Directora Ejecutiva para que, a través de las unidades organizativas competentes se realice los procesos de monitoreo de los planes especializados y se continúe con la implementación de la Política a través de estos. III. **Instruir** a la Directora Ejecutiva para que a través de las unidades organizativas competentes se generen las condiciones para la formulación de la Política Nacional de Protección Integral para la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia acorde a las competencias establecidas en la Ley Crecer Juntos. **NOTIFÍQUESE**. **PUNTO OCHO**: Varios: Asignación de tarjetas electrónicas. Presentó el licenciado Patricio Nolasco, Gerente Legal, quien indicó que mediante Acuerdo N. 4, emitido en la X Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, acordó la reorientación de sesenta y ocho tarjetas electrónicas de supermercado (68) por un valor de Sesenta y Siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos (\$67.50) cada una, con la finalidad que fueran entregadas a la población atendida por la Gerencia de Programas de Niñez y Adolescencia mediante el programa CANAF, quienes al ser retornados, tienen necesidades básicas que sus familias en la mayoría de casos no pueden suplir. Asimismo, mediante memorándum GT/041/2023 de fecha 14 de febrero de 2023 y memorándum GT/046/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, la Gerencia Técnica solicita que las tarjetas electrónicas de supermercado relacionadas en el acuerdo supra relacionado de las cuales según acta de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés de las sesenta y ocho (68) tarjetas, se realizó un primer descargo, quedando un remanente de treinta y cuatro(34) tarjetas electrónicas de supermercado por un valor

de Sesenta y Siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos (\$67.50) cada una, así como nueve tarjetas electrónicas de supermercado, por un monto de Cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00) cada una; las cuales podrían ser asignadas a las Unidades de la Gerencia Técnica que prestan y ejecutan los diferentes programas de protección de la niñez y la adolescencia, con la finalidad que se entreguen a la familias que hacen uso de las misma y que son atendidas por las Unidades de Programas, Asistencia Técnica Ejecutiva, Derechos Individuales y Derechos Colectivos, siendo distribuidas según se estime conveniente. Las Tarjetas propuestas para asignación, se identifican según el detalle siguiente: a) 34 tarjetas electrónicas de supermercado por un valor de sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos de dólar (\$67.50), bajo la siguiente numeración:

N°	Número de Tarjeta	N°	Número de Tarjeta
1	7222310076554864	18	7222310076555085
2	7222310076554872	19	7222310076555093
3	7222310076554880	20	7222310076555101
4	7222310076554898	21	7222310076555119
5	7222310076554906	22	7222310076555374
6	7222310076554930	23	7222310076555481
7	7222310076554948	24	7222310076555499
8	7222310076554955	25	7222310076555507
9	7222310076554963	26	7222310076555515
10	7222310076554971	27	7222310076555523
11	7222310076554989	28	7222310076555531
12	7222310076554997	29	7222310076555549
13	7222310076555002	30	7222310076555556
14	7222310076555010	31	7222310076555564
15	7222310076555028	32	7222310076555572
16	7222310076555036	33	7222310076555580
17	7222310076555077	34	7222310076555598

b) 9 tarjetas electrónicas de supermercado por un valor de cien dólares de los Estados Unidos de América:

N°	Número de Tarjeta	N°	Número de Tarjeta
1	70470703	6	70470737
2	70470760	7	70470752
3	70470711	8	70470745
4	70470729	9	70470786
5	70470778		

Que siendo una de las funciones principales el CONAPINA la defensa efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia así como el desarrollo y ejecución de programas; se considera viable y pertinente que las tarjetas electrónicas de supermercado detalladas sean designada a las Unidades de Programas, Asistencia Técnica Ejecutiva, Derechos Individuales y Derechos Colectivos, para que puedan distribuirlos a las familias que hacen

uso de los diferentes programas y servicios que presta la institución, pero principalmente a la población retornada, tal como ha sido solicitado por la Gerencia Técnica, quien será la encargada del respectivo control de la distribución de las mismas según el requerimiento y necesidades de la población atendida por las Unidades en mención. En virtud de lo anterior, se solicita al pleno asignar las cuarenta y tres tarjetas electrónicas de supermercado a las Unidades de Programas, Asistencia Técnica Ejecutiva, Derechos Individuales y Derechos Colectivos, para que puedan distribuirlos a las familias que hacen uso de los diferentes programas y servicios que presta la institución, pero principalmente a la población retornada y designar a la Gerencia Técnica del CONAPINA, como encargada del control y distribución de las tarjetas electrónicas de supermercado, según los requerimientos realizados por las unidades a quienes se les asignaron las tarjetas en mención, acorde a las familias atendidas. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 5**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157, 158 y 159 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO**: I. Que el art. 152 de la Ley Crecer Juntos establece la creación por ministerio de ley, del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, (CONAPINA) como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo y en su art. 156 establece que el órgano superior es el Consejo Directivo. II. Que mediante Acuerdo N. 4, emitido en la X Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, acordó la reorientación de sesenta y ocho tarjetas electrónicas de supermercado (68) por un valor de **Sesenta y Siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos (\$67.50)** cada una, con la finalidad que fueran entregadas a la población atendida por la Gerencia de Programas de Niñez y Adolescencia mediante el programa CANAF, quienes al ser retornados, tienen necesidades básicas que sus familias en la mayoría de casos no pueden suplir. III. Que mediante memorándum **GT/041/2023** de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés y memorándum **GT/046/2023**, de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, la Gerencia Técnica solicita que las tarjetas electrónicas de supermercado relacionadas en el acuerdo supra relacionado de las cuales según acta de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés de las sesenta y ocho (68) tarjetas, se realizó un primer descargo, quedando un remanente de treinta y cuatro (34) tarjetas electrónicas de supermercado por un valor de **Sesenta y Siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos (\$67.50)** cada una, así como nueve tarjetas electrónicas de supermercado, por un monto de **Cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00)** cada una; las cuales podrían ser asignadas a las Unidades de la Gerencia Técnica que prestan y ejecutan los diferentes programas de protección de la niñez y la adolescencia, con la finalidad que se entreguen a las familias que hacen uso de las misma y que son atendidas por las Unidades de Programas, Asistencia Técnica Ejecutiva, Derechos Individuales y Derechos Colectivos, siendo distribuidas según se estime

conveniente. Las Tarjetas propuestas para asignación, se identifican según el detalle siguiente: a) 34 tarjetas electrónicas de supermercado por un valor de sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos de dólar (\$67.50):

N°	Número de Tarjeta	N°	Número de Tarjeta
1	7222310076554864	18	7222310076555085
2	7222310076554872	19	7222310076555093
3	7222310076554880	20	7222310076555101
4	7222310076554898	21	7222310076555119
5	7222310076554906	22	7222310076555374
6	7222310076554930	23	7222310076555481
7	7222310076554948	24	7222310076555499
8	7222310076554955	25	7222310076555507
9	7222310076554963	26	7222310076555515
10	7222310076554971	27	7222310076555523
11	7222310076554989	28	7222310076555531
12	7222310076554997	29	7222310076555549
13	7222310076555002	30	7222310076555556
14	7222310076555010	31	7222310076555564
15	7222310076555028	32	7222310076555572
16	7222310076555036	33	7222310076555580
17	7222310076555077	34	7222310076555598

b) 9 tarjetas electrónicas de supermercado por un valor de cien dólares de los Estados Unidos de América:

N°	Número de Tarjeta	N°	Número de Tarjeta
1	70470703	6	70470737
2	70470760	7	70470752
3	70470711	8	70470745
4	70470729	9	70470786
5	70470778		

IV. Que siendo una de las funciones principales del CONAPINA la defensa efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia así como el desarrollo y ejecución de programas; se considera viable y pertinente que las tarjetas electrónicas de supermercado detalladas en el romano anterior sean designadas a las Unidades de Programas, Asistencia Técnica Ejecutiva, Derechos Individuales y Derechos Colectivos, para que puedan distribuirlos a las familias que hacen uso de los diferentes programas y servicios que presta la institución, pero principalmente a la población retornada, tal como ha sido solicitado por la Gerencia Técnica, quien será la encargada del respectivo control de la distribución de las mismas según el requerimiento y necesidades de la población atendida por las Unidades en mención. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus competencias legales, **ACUERDA**: I. **Asignar** las cuarenta y tres tarjetas electrónicas de supermercado detalladas en el romano

IV a las Unidades de Programas, Asistencia Técnica Ejecutiva, Derechos Individuales y Derechos Colectivos, para que puedan distribuirlos a las familias que hacen uso de los diferentes programas y servicios que presta la institución, pero principalmente a la población retornada. II. **Designar** a la Gerencia Técnica del CONAPINA, como encargada del control y distribución de las tarjetas electrónicas de supermercado, según los requerimientos realizados por las unidades a quienes se les asignaron las tarjetas en mención, acorde a las familias atendidas. **NOTIFIQUESE**. Posteriormente, el licenciado Clemente informó que se cierra la presente sesión a las once horas del día martes dos de mayo de dos mil veintitrés y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciado Álvaro Ernesto Clemente Castillo  
Presidente del Consejo Directivo

Licenciada Candida Parada de Acevedo  
Procuradora General Adjunta

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza  
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud

Licenciado Osiris Luna Meza  
Viceministro de Justicia y Seguridad Pública

Licenciada Vera Ludmila Castro de Mena  
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

Señor José Roberto Ortiz Capacho  
Propietario

Licenciado Francisco Alejandro Magaña Ayala  
Propietario

Licenciado Miguel Ángel Dueñas  
Propietario

Licenciado Francisco Antonio López Cruz  
Suplente

Licenciada Blanca Ismelda Villacorta  
Suplente

Licenciada Jenniffer Verenice Salguero de Cuellar  
Propietaria en esta sesión

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán  
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva  
del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia